

de la Herrería, que forma parte de la concesión primitiva y que permanece invariable.

2.º Las obras e instalaciones relativas a esta ampliación deberán ajustarse al proyecto presentado al efecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jose S. Piquer Chauzá en Madrid, febrero de 1970, en cuanto no deba modificarse por el cumplimiento de las condiciones de esta concesión. En dicho proyecto figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 2.295.717,92, siendo la potencia total en la central de pie de presa de 1.488 kW., en bornas de alternadores.

La Comisaría de Aguas del Tajo queda facultada para autorizar pequeñas modificaciones que tiendan a perfeccionar el proyecto que se aprueba y que no alteren las características esenciales de la concesión.

3.º Las turbinas y alternadores de la central de pie de presa cuya ampliación se autoriza tendrán las siguientes características:

Una turbina «Francis», para un caudal de 2.500 litros por segundo y potencia máxima de 410 CV.

Un alternador con potencia nominal de 350 KVA. y efectiva de 288 kW., cos $\phi = 0,8$, correspondiente a la turbina anterior.

Una turbina «Francis» de eje horizontal, para un caudal a plena admisión de 8.500 litros por segundo; altura de salto, 18,48 metros, y potencia máxima, 1.680 CV.

Un alternador sincrónico trifásico, acoplado a esta turbina, con potencia nominal de 1.500 KVA.; efectiva, 1.200 kW.; cos $\phi = 0,80$; frecuencia, 50 p. p. s.

4.º Durante la ejecución de las obras deberá estudiarse y construirse una obra de entrega al río Guadiela de los caudales no turbinables en la central de la Herrería, a la que se dotará del oportuno dispositivo anquilador de energía, que impida erosiones en su cauce.

5.º Las obras e instalaciones correspondientes a esta ampliación deberán quedar terminadas en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º El plazo de duración de la concesión será de setenta y cinco años, contados desde el 28 de marzo de 1944, para la potencia correspondiente al caudal de 8.000 litros por segundo. En cuanto a la potencia correspondiente a la ampliación de 3.000 litros por segundo, el plazo concesional será de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación de las obras del aprovechamiento en su nueva forma.

7.º Una vez finalizadas las obras, se procederá a su reconocimiento final por la Comisaría de Aguas del Tajo, levantándose acta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 998, de 26 de abril de 1962, que se elevará a la Dirección General de Obras Hidráulicas para la resolución procedente.

8.º En el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión de la presente ampliación de caudal el concesionario queda obligado a presentar un estudio económico referente a la misma del cual pueda deducirse el coste medio a que resulte el incremento de producción, como consecuencia de la citada ampliación, habida cuenta de los aumentos de gastos e ingresos de todo tipo que por dicho motivo se originen.

9.º Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Serán de aplicación a esta concesión las condiciones señaladas en las otorgadas por Resoluciones de 20 de octubre de 1941 y 30 de julio de 1945, en cuanto no resulten modificadas por las de la presente Resolución.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Zona regable del Bembézar. Red de obras del sector I. Término municipal de Hornachuelos (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 117-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba indicadas:

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 13 de junio de 1970; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 14 de mayo de 1970, y en el periódico «Córdoba», de fecha 13 de mayo de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 21 de enero de 1972.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—611-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de abastecimiento de agua para las poblaciones de Altea, Alfaz del Pi, Benidorm, Finestrat (Costa), Villajoyosa, Polop, La Nucia y Callosa de Ensarriá (Alicante).

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras de Abastecimiento de agua para las poblaciones de Altea, Alfaz del Pi, Benidorm, Finestrat (Costa), Villajoyosa, Polop, La Nucia y Callosa de Ensarriá (Alicante), lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública y, consiguientemente, la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 28 de abril de 1957; de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 9 de mayo de 1969.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas que se citan del término municipal de Benidorm (Alicante), a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados, los cuales, independientemente del presente anuncio, serán notificados individualmente por cédula, que quedan convocados para el día 16 de febrero de 1972, a las trece horas, en el Ayuntamiento de Benidorm (Alicante), sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. A dicho acto, al que deberán acudir el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Benidorm o Concejal en quien delegue, asistirán los propietarios ejercitando los derechos que determina el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La relación de propietarios afectados se publica a continuación.

Valencia, 14 de enero de 1972.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—634-E.

RELACION DE PROPIETARIOS QUE SE CITA

Término municipal de Benidorm

42. Mariano Carrobles Rodríguez.
43. Miguel Ojeda (señor Caballo, Agencia Ramóns).
44. Buenaventura Carbé Fabrà.
45. Gerardo Rodríguez Ogarrio.
46. Doctor Siwon (apoderado, señor Koenig).
47. Herederos de Fabián Roselló Blanquer.
48. Momon Mohamed Hadjadj 7.
49. Urbanización «Coblanca», Reposición de viales.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de abastecimiento de agua para las poblaciones de Altea, Alfaz del Pi, Benidorm, Finestrat (Costa), Villajoyosa, Polop, La Nucia y Callosa de Ensarriá (Alicante).

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras de Abastecimiento de agua para las poblaciones de Altea, Alfaz del Pi, Benidorm, Finestrat (Costa), Villajoyosa, Polop, La Nucia y Callosa de Ensarriá (Alicante), lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública y, consiguientemente, la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación